

RESOLUCIÓN No.461-12/2006.- Sesión No.3125 del 7 de diciembre de 2006.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.- VISTA para resolver la solicitud presentada el 27 de noviembre de 2006 por el abogado Marco Antonio Batres Pineda, colegiado con el No.0850, en su carácter de apoderado legal del **Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. de C.V. (Ceproban)**, contraída a que se autorice a su representado administrar una Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, denominada "ACH PRONTO" de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago. **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.374-10/2006, emitida por esta Institución el 19 de octubre de 2006, se aprobó el Reglamento antes citado, con el objeto de lograr una mejor operatividad de los pagos basados en transacciones electrónicas. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de **Procesamiento Interbancario, S.A. de C.V. (Ceproban)** es una sociedad mercantil de capital variable, constituida con un capital mínimo de quince millones de lempiras (L15,000,000.00) y actualmente cuenta con un capital suscrito y pagado de dieciocho millones doscientos doce mil lempiras (L18,212,000.00), patrimonio que excediendo el mínimo requerido para la operación de un sistema de transacciones electrónicas de pago tipo ACH, permite una adecuada solvencia y seguridad para la gestión de este tipo de operaciones, sin perjuicio de la obligación de ajustarse a lo dispuesto en la normativa que regula estas entidades, por lo que deberá transformarse en una sociedad de capital fijo. **CONSIDERANDO:** Que actualmente el **Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. de C.V. (Ceproban)** es la institución que tiene a su cargo la administración de la Cámara de Compensación de Cheques y como parte de una estrategia de negocios ha previsto desarrollar también la prestación de los servicios para administrar el sistema de pagos electrónicos entre las instituciones bancarias pertenecientes al sistema financiero nacional, por lo que su experiencia en la administración de operaciones relacionadas con la compensación de transacciones bancarias puede redundar en beneficio del sistema de transacciones electrónicas de pago tipo ACH que dicha entidad tiene previsto administrar. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Oficio No.P-285/2006, dirigido a la Presidencia de esta Institución, se ha pronunciado en el sentido que la sociedad **Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. de C.V. (Ceproban)**, una vez efectuada la revisión de seguridad informática, cuenta con las características de seguridad mínima requeridas para dar inicio a las operaciones del sistema de transacciones ACH y por lo tanto, aprueba la operación por parte de **Ceproban** para que administre dicho Sistema de Transacciones. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 80 de la Constitución de la República; 23, 24, 25, 26, 54, 55, 56, 60, literal b), 72, 83, 89 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 6, 16 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago y en la opinión favorable emitida por la Subgerencia del Área Técnica y los departamentos Jurídico y Contaduría de esta Institución, **RESUELVE: 1.** Autorizar al **Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. de C.V. (Ceproban)** para que administre y opere una Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, denominada "ACH PRONTO", encargada de compensar transacciones de tal índole entre instituciones bancarias pertenecientes al sistema financiero nacional. **2.** La autorización a que se refiere el numeral precedente se mantendrá en suspenso hasta que el **Centro de Procesamiento Interbancario, S.A. de C.V. (Ceproban)** acredite ante el Banco Central de Honduras con la presentación del Testimonio de la Escritura Pública de Reformas, debidamente inscrito o constancia de estar en trámite, haber adecuado su estructura social de capital variable a una sociedad anónima de capital fijo, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago. **3.** Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, aprobar las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, denominada "ACH PRONTO", las cuales se encuentran de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento en mención, aprobado por este Directorio mediante la Resolución No.374-10/2006 del 19 de octubre de 2006. **4.**

Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes. **5.** Que la Secretaría del Directorio notifique en legal y debida forma esta Resolución al apoderado legal de la Institución peticionaria para los efectos legales correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata.

--.---